Rawson,19 de noviembre de 2013.

Y VISTOS:

Los rotulados *"Z., E. A. s/ Querella" (Expediente número 23.172, folio 186, año 2013, letra Z)* donde a fojas 171/80 vuelta dedujo impugnación extraordinaria E. A. Z. con el patrocinio letrado de J. N. R. M., contra la sentencia de fojas 151/66 dictada el veinte de Noviembre de 2012 por la Jueza de la Circunscripción con asiento en Puerto Madryn, doctora Marcela A. Pérez Bogado, que absolvió a G. M. por el delito de Calumnias (Código Penal, artículo 109), presuntamente ocurrido en la localidad de Telsen, el seis de Noviembre de 2011 en perjuicio de E. Z.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente afirma que el fallo cuestionado aplica erróneamente la ley, carece de motivación suficiente, es contradictorio, ilógico y arbitrario. Sin embargo, los fundamentos de la propia impugnación extraordinaria evidencian que es atípico el hecho por el cual acusó el querellante al imputado absuelto, lo cual predica ausencia de razón jurídica para sostener el remedio de excepción y por ende, la

///

inadmisibilidad de la vía intentada. Máxime cuando, por otro lado, la Jueza consignó dentro de su sentencia, motivos ajustados a la prueba rendida en el debate que descartan por completo cualquier intención lesiva al buen honor del doctor E. Z. por parte de G. M., más allá de las circunstancias que justificaron la denuncia de M., ésta condicionada en alguna medida por un equívoco que recayó en las señales empleadas para individualizar el ganado presuntamente sustraído al señor M.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;l

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR que la impugnación de fojas 171/80 vuelta es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, artículos 363, 382, 385, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese. Fdo. Daniel A. Rebagliati Russell-Jorge PFleger. Ante mi: José A. Ferreyra Secretario. Registrada bajo el n° 81 del año 2013.-

///